

CONSTANCIA: Bello, Ant., 29 de julio de 2022: Sr. Juez, dentro del término para hacerlo, el rematante dio cumplimiento a los requisitos de que tratan los Arts. 7 de la ley 11 de 1987 y 59 de la ley 794 de 2003; esto es, consignó el 5% del valor de la subasta, el 1% de la retención en la fuente, allegó paz y salvo de predial y valorización, paz y salvo de impuesto predial. A Despacho.

---

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bello, Ant., veintinueve de junio de dos mil veintidós

RADICADO NRO. 050883103001-2017-00754  
PROCESO: EJECUTIVO (GARANTIA REAL)  
DEMANDANTE: MAURO DE JESUS LOPEZ  
OCAMPO  
DEMANDADO: ENRIQUE CONSUEGRA FUENTES  
ASUNTO: APRUEBA REMATE Y CANCELA MEDIDAS  
CAUTELARES

En el presente proceso, EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, instaurado por MAURO DE JESUS PEREZ OCAMPO en contra de ENRIQUE CONSUEGRA FUENTES, se señaló como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del derecho del 75% que tiene el demandado sobre los inmuebles identificados con la M.I. 012-14672, 012-17511, 012-17597, 012-52960, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del plenario, el día 03 de junio de 2022 a la 1:00 P.M.

Dentro de la hora posterior a aquella en la cual se declaró abierta la licitación, se presenta la apoderada de la parte actora con facultad de su poderdante MAURO DE JESUS PEREZ OCAMPO quien licita por cuenta de una parte de su crédito, esto es, la suma \$2.436.800.000 por el bien con M.I. 012-17597; la suma \$113.800.000, por el bien con M.I. 012-52960; la suma \$116.500.000 por el bien con M.I. 012-17511. Así las cosas, el sobre presentado por el señor MAURO DE JESÚS LÓPEZ OCAMPO contiene la oferta mayor en los términos del artículo 452 del Código General del Proceso., al no haberse presentado ningún otro postor con mejor derecho o que hubiere mejorado la propuesta, se adjudicó vía remate a los señores MAURO DE JESUS PEREZ OCAMPO identificado con CC 70.515.366.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate, consignó el valor de la retención en la fuente

(1% sobre el valor del remate), allego el recibo de consignación del impuesto de remate correspondiente al 5% del valor de la adjudicación, el resto del valor del remate, También acompañó, el respectivo pago del impuesto predial del inmueble identificado con la M.I. 012-17511, 012-17597, 012-52960, allegando el respectivo Paz y Salvo del mismo y de Valorización.

Cumplidas las formalidades prescritas en el artículo 455 del C.G.P. Procede aprobar la diligencia de remate celebrada el día y hora antes señalados.

De otro lado, el rematante solicita le sean reembolsadas las sumas que ha cancelado (1% de retención en la fuente por valor de \$26.671.000, valor pagado por impuesto predial y paz y salvo por valor de \$48.943.215; se accede a reconocer al rematante lo cancelado por el 1% de retención en la fuente, certificados de paz y salvo e impuesto predial.

Con fundamento en lo anterior, el  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO DE ORALIDAD ANT.,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate celebrada el día 03 de junio de 2022 a la 1:00 P.M., donde se adjudicó al señor MAURO DE JESUS PEREZ OCAMPO identificado con CC 70.515.366, los siguientes bienes inmuebles:

**A.** El 75% sobre el inmueble identificado de la M.I. 012-17511, que se identifica con el código catastral Nro. 212-1-001-023005-18-0-0, cuyos linderos son los siguientes: Por el frente, con la Calle 40; por atrás, con propiedad de Enrique Consuegra; Por un costado, con propiedad de los ahora compradores señores Gutiérrez Urquijo; Por el otro costado con propiedad de los Herederos Roldán Machado hoy otro.

**B.** El 75% sobre el bien inmueble de la M.I. 012-52960, que Se Identifica con el código catastral Nro. 212-1-001-023005-19-0-0, cuyos linderos son los siguientes: Por el frente, con la Calle 40; Por un costado, con propiedad de Enrique Consuegra; Por el otro costado con predios del ahora vendedora y por atrás, con propiedad de Enrique Consuegra.

**C.** El 75% sobre bien inmueble de la - M.I. 012-17597, que se Identifica con el código catastral Nro. 212-1-001-023005-20-0-0, cuyos linderos son los siguientes: Por el frente con la

carretera que conduce a Medellín; por un costado, con propiedad de Marco Fidel Roldán; y por el Otro costado y la parte de atrás, con propiedad del mismo Marco Fidel Roldán Mejía.

**SEGUNDO:** Se ordena la cancelación de la medida de embargo y secuestro que soporta el inmueble adjudicado. Para la cancelación del embargo se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Ant., para que proceda a asentar el levantamiento de la medida de embargo que aparece en el folio del siguiente inmueble registrado con M.I. 012-17511, 012-17597, 012-52960.

Para la cancelación del secuestro se ordena que por secretaría se oficie al secuestre actuante en el proceso, YADIRA GOMEZ URIBE, para que se sirva hacer entrega del inmueble adjudicado al rematante o a quien este autorice, dentro del término de tres (3) días posteriores al recibo del oficio informándole al respecto, así mismo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo oficio procederá a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión.

**TERCERO:** se ordena la cancelación de la hipoteca, mediante la cual se inició el presente proceso.

**CUARTO:** Se ordena expedir copia de la diligencia de remate y de esta providencia, a fin de que se registren en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia, y posteriormente se protocolizará en la Notaría. Copia de la escritura se anexará al proceso.

**QUINTO:** Se dispone reconocer al rematante, esto es, MAURO DE JESUS PEREZ OCAMPO los siguientes valores: los dineros consignados por concepto de (1% de retención en la fuente por valor de \$26.671.000, valor pagado por impuesto predial y paz y salvo por valor de \$48.943.215.

**SEXTO:** Los respectivos oficios se entregaran, una vez exista pronunciamiento en el H, Tribunal Superior de Medellín sobre el respectivo recurso.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO GIRALDO NARANJO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 110 Del día 02 de agosto de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario